

## ACUERDO

Reunidos, a 27/09/2017, por una parte, nombre y representación  
propia y, por otra en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A.  
ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de  
realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un pedido realizado a través  
del portal [www.elcorteingles.es](http://www.elcorteingles.es), del que es responsable El Corte Inglés, S.A. (en adelante El Corte  
Inglés), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora  
realizó el pedido nº 1724984000749 (3 x Caja organizadora Carrera Talla Grande) el pasado 6 de  
septiembre, por un importe de 14,85 Euros. Según alega la particular, al acudir al centro para recoger  
su pedido le iban a entregar unos artículos que no se adecuaban a la talla contratada, y tras contactar  
con el servicio de atención al cliente, no le ofrecieron una solución satisfactoria. No conforme, solicita la  
entrega del pedido, según las condiciones pactadas en el momento de la compra.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la  
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación  
con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a El Corte Inglés, como muestra  
de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código  
Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, El Corte Inglés ha procedido a la entrega de los  
artículos en la dirección facilitada por la PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de  
El Corte Inglés del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en  
consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el  
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/09/2017.

El Corte Inglés, S.A.